REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MEDYTECH INTERNACIONAL LTDA
DEMANDADO: CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S.
RADICADO No. 20001-31-03-005-2019-00279-00.

Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, en atención a lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y por encontrarse la misma ajustada a derecho, apruébese en todas sus partes la citada liquidación.

Vista la medida cautelar decretada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, mediante auto de fecha dieciséis (16) de julio de 2020, y comunicada a través de oficio No. 1100 del 16 de julio de 2020, proferido dentro del proceso Ejecutivo seguido por APOYO DIAGNÓSTICO DE COLOMBIA S.A.S., contra CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S., radicado bajo el No. 20 001 31 03 001 2020 00068 00, ANÓTESE el embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S., identificado con NIT No. 900907330-4, dentro del asunto de la referencia, lo cual deberá ponerse a disposición del asunto en comento. Ofíciese al mencionado despacho judicial para enterarlo de lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.
C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a482cdd2b8a972529bcae1839c70ce7d1ce35a3dc91fdc40b76b01043c28c47**
Documento generado en 07/05/2021 11:12:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica